



LICEO

Bernhald Bolzano

EDUCACIÓN DE ALTO NIVEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2024

Conste por el presente documento de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2024** que suscriben de una parte la Asociación Educativa Privada Liceo Bernhald Bolzano, con RUC No. 20524956528, autorizada con R.D. No. 06427-2005 - UGEL 05, debidamente representado por su Director Lic. Julio Armando Calonge Sánchez, Director con DNI No. 07954449 y domiciliado en Jr. Roque Saenz Peña y Jr. Este Mz. M1 Lt. 1, 28, 29 y 30 Alt. Paradero 6 Av. Wiesse, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y departamento de Lima a quien en adelante denominaremos EL COLEGIO:

LOS PADRES DE FAMILIA son representantes legales de los menores, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, quienes disfrutarán del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO** durante el año lectivo 2024 y cuyos datos se encuentran consignados en el numeral I del Anexo N° 01.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es pactar los términos y condiciones para la prestación del servicio educativo del año 2024, así como, los plazos y requisitos para su renovación.

1. RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE**1.1 Sobre la patria potestad**

1.1.1 **EL APODERADO**, tiene conocimiento que mamá y papá son los responsables de la patria potestad del estudiante, siendo los únicos autorizados en formalizar la matrícula de su hijo(a).

1.1.2 **EL APODERADO**, tiene conocimiento que para autorizar la matrícula del estudiante con un vínculo distinto a mamá o papá, deberá presentar la orden judicial que autoriza la tenencia del estudiante o la carta poder simple de mamá o papá que lo faculta para realizar dicha diligencia.

1.2 Sobre los responsables económicos

1.2.1 **LOS PADRES DE FAMILIA** tienen conocimiento que son los responsables económicos titulares del estudiante para el pago de las pensiones de enseñanza, salvo, orden judicial que indique lo contrario.

1.2.2 **EL APODERADO**, tiene conocimiento que, al matricular al estudiante con un vínculo distinto a mamá o papá, será considerado como responsables económicos solidarios del pago de las pensiones de enseñanza enlistados en el numeral 4.2. Este proceso administrativo, no excluye a los responsables económicos del numeral 3.2.1.

1.3 Sobre el derecho a la información del estudiante

1.3.1 **EL APODERADO** tiene conocimiento que mamá y papá tienen derecho a recibir toda información relacionada a su menor hijo(a) por parte de la escuela. En caso **EL APODERADO**, desee limitar este derecho a uno o a ambos padres, entonces, deberá presentar la orden judicial que lo limita.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL COLEGIO

1.- EL COLEGIO es una institución educativa de gestión privada que brinda servicio educativo presencial en los niveles de inicial, primaria y secundaria; de conformidad con su R.D. N° 06427-2005-UGEL 05 y Licencia de Funcionamiento N° 02920-10, Municipalidad de San Juan de Lurigancho; que autorizan su funcionamiento.

EL PADRE DE FAMILIA es el representante legal de los menores, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, cuyos datos se encuentran consignados en el presente contrato y manifiesta su voluntad de matricularlos en **EL COLEGIO** para el año escolar 2024.

2.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO: Por el presente, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del **COLEGIO** a:

Apellidos y Nombres	DNI	Grado/ Edad	Nivel	Procedencia (Nombre de I.E.)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL PADRE DE FAMILIA** contrata el servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES** y, asimismo, **EL PADRE DE FAMILIA** acepta que dicho servicio puede ser efectivamente brindado en la modalidad **presencial** de forma exclusiva o, en ambas modalidades de forma conjunta; cuyos horarios se encuentran sujetos a variación según las circunstancias y condiciones que se presenten durante el desarrollo del año escolar 2024 y las disposiciones del Ministerio de Educación, para lo cual se aplicarán los importes de pensión señalados en el presente contrato.

1. INFORMACIÓN DE PAGOS

MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA

Como contraprestación por la formalización del registro de LOS ESTUDIANTES en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, EL PADRE DE FAMILIA abonará a EL COLEGIO el importe de pago consignado EN EL RUBRO DE MATRÍCULA, el cual aplica para la modalidad PRESENCIAL.

LOS PADRES DE FAMILIA tienen conocimiento que el pago de la cuota de matrícula asegura la vacante del estudiante para el año 2024. Una vez iniciado las clases el estudiante tendrá la condición de matriculado en el SIAGIE

EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los padres de familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento al Padre de Familia, tutor legal o apoderado, antes de finalizar el año lectivo 2023, antes y durante el proceso de matrícula 2024 que se ha establecido el pago en los siguientes conceptos.

MATRÍCULA : S/. 280.00 (Inicial, Primaria y Secundaria)	SERVICIO CLASES: PRESENCIALES		
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
Pensiones 2024 (diez cuotas de marzo a diciembre)	S/. 310.00	S/. 340.00	S/. 340.00

NOTA: A fin de salvaguardar la economía de los padres de familia, la institución educativa se abstiene de solicitar cuotas en los siguientes rubros: cuota de ingreso, cuotas de APAFA, seguro escolar, etc.

El padre de familia, tutor legal o apoderado que suscribe el presente documento:

DECLARA: Conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo, así como los lineamientos del Reglamento Interno de la I.E (Colegio) sus fines y objetivos, expresando su compromiso de observar respetar dicho marco reglamentado en el mismo.

ACEPTA: Que los pagos de las pensiones de enseñanza se realizarán como sigue:

- Son diez mensualidades (de marzo a diciembre).
- La fecha de pago de las pensiones de enseñanza es de acuerdo al cronograma establecido en el presente contrato.
- Se aceptarán los pagos completos (pagos parciales siempre y cuando se coordine con la institución educativa y se llegue a buen entendimiento por ambas partes), para lo cual se firmará un acta de compromiso por ambas partes.
- En caso de retraso en el pago de pensiones, se procede a citar al padre de familia con el fin de establecer un compromiso de pago.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA PENSIÓN

EL COLEGIO ha previsto importes de pensión para el servicio educativo descrito en el presente contrato, los cuáles han sido determinados no solo en función a los costos, sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de EL COLEGIO cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

EL PADRE DE FAMILIA conoce el monto y número de las pensiones previstas para el servicio educativo que se encuentran consignadas en el presente CONTRATO, las cuales podrán ser abonadas al finalizar cada mes, conforme al siguiente cronograma:

Cuota	Mes	Fecha de Vencimiento	Fecha De Pago De Pensiones
Primera	Marzo	31 de marzo	1 de abril
Segunda	Abril	30 de abril	2 de mayo
Tercera	Mayo	31 de mayo	1 de junio
Cuarta	Junio	30 de Junio	1 de julio
Quinta	Julio	31 de Julio	2 de agosto
Sexta	Agosto	31 de Agosto	1 de setiembre
Séptima	Setiembre	30 de Setiembre	1 de octubre
Octava	Octubre	31 de Octubre	2 de noviembre
Novena	Noviembre	30 de Noviembre	1 de diciembre
Décima	Diciembre	30 de Diciembre	31 de diciembre

4.1 Información de la cuota de ingreso

4.1.1 EL COLEGIO no cobra la cuota de ingreso.

4.2 Información complementaria de pagos

4.2.1 LOS PADRES DE FAMILIA aceptan el pago de las pensiones de enseñanza lo cual se suscribe en el presente contrato hasta la cancelación del cronograma de pagos.

4.2.2 Este contrato quedará trunco ante la solicitud voluntaria de LOS PADRES DE FAMILIA para el traslado del estudiante a otra escuela, en dicho caso, la institución calculará el pago de los servicios brindados proporcionalmente hasta la fecha de recepción de la solicitud.

4.2.3 LOS PADRES DE FAMILIA aceptan conocer la información histórica de la cuota de matrícula y pensión de enseñanza, de acuerdo con lo siguiente:

5. PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica de EL COLEGIO tiene como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y responde al desarrollo armonioso e integral de sus estudiantes y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía. Nuestro modelo y sistema de evaluación deriva de una concepción del aprendizaje - enseñanza, humanista integral y socio-cognitiva. Así mismo se informa respecto al estudiante y a la institución educativa en qué medida se están cumpliendo las metas de calidad que se fijan en los estándares del Currículo Nacional, asociados a los aprendizajes que se espera logren los estudiantes.

En el aprendizaje evaluamos las competencias que los estudiantes logren durante el proceso de su formación.

Evaluamos la práctica de los valores a través de las actitudes, durante el proceso educativo.

La evaluación es FORMATIVA y proactiva, con la finalidad de contribuir al mejoramiento del proceso de aprendizaje del estudiante.

Propicia que los docentes mejoren su desempeño y optimicen sus logros de aprendizaje tomando decisiones oportunas y creativas.

Implementa diferentes técnicas e instrumentos de evaluación, que permiten una valoración completa del logro y de nuestros procesos.

El proceso de evaluación está integrado en las áreas de desarrollo pedagógico, de gestión organizativa y administrativa. Es permanente y retroalimenta la actividad del docente.

6. ASPECTO ACADÉMICO Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

EL COLEGIO, exige a sus estudiantes que deben de presentar un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO Y CONDUCTUAL, para tal efecto se le informará por escrito al padre de familia y dispondrá de las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel académico del estudiante, si se diera el caso.

Si luego del seguimiento respectivo al estudiante, no logra superar las observaciones que se realiza, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, consejerías, etc.) que garantice y asegure la participación activa del o la menor. El padre de familia garantizará el cumplimiento de estas recomendaciones.

Una vez realizado el compromiso señalado en el párrafo que antecede, si el estudiante no superara las deficiencias por omisión de parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, EL COLEGIO informara a la entidad correspondiente del Sector Educación de dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo (a).

El Reglamento de estudiantes, está en el Reglamento Interno del Colegio, sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

La conformación de las secciones queda a decisión del Colegio, aplicando los criterios pedagógicos y socio-emocionales, existiendo la posibilidad de realizar cambios al inicio de año, de ser necesario en beneficio del estudiante y del grupo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1.- La vigencia del presente **CONTRATO es anual** y corresponde al AÑO ESCOLAR 2024 siendo renovable, previo acuerdo de las partes.

2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previo la suscripción anual de las partes.

3.- **No habrá renovación de CONTRATO si:**

a. La renovación del Contrato de Servicios Educativos queda sujeta al cumplimiento de los pagos pendientes que registren por parte de los padres de familia.

b. **Mantiene deudas de años anteriores al momento de la matrícula.**

c. Por incumplimiento de los PP.FF., tutores o apoderados respecto a sus obligaciones con el estudiante pactadas en el presente contrato.

Para la Renovación del Contrato del 2024 al 2025:

4.- La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente, debe ser comunicada oportunamente por EL PADRE DE FAMILIA a EL COLEGIO desde antes de la culminación del año escolar 2024 hasta la finalización del período de matrícula 2024. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, EL COLEGIO podrá disponer de la vacante de LOS ESTUDIANTES.

CLÁUSULA QUINTA: CALENDARIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2024

Período	Inicio	Fin
I Bimestre	Del 6 de marzo 2024	Al 10 de mayo 2024
Receso: del 13 al 17 de mayo 2024		
II Bimestre	Del 20 de mayo 2024	Al 26 de julio 2024
Vacaciones escolares: Del 29 de julio al 9 de agosto 2024		
III Bimestre	Del 12 de agosto 2024	Al 4 de octubre 2024
Receso: del 07 al 11 de octubre 2024		
IV Bimestre	Del 14 de octubre 2024	Al 20 de diciembre 2024

CLÁUSULA SEXTA: CONTROL DE ASISTENCIA

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por EL COLEGIO, es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **EL PADRE DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**.

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, es obligación de **EL PADRE DE FAMILIA** justificar mediante razones objetivas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada.

CLÁUSULA SEPTIMA: SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso formativo, integral, continuo, sistemático de comunicación y, de reflexión sobre los resultados de aprendizaje de los estudiantes, consiste en la recolección y valoración cualitativa y cuantitativa acerca del nivel de desarrollo de sus competencias. Tiene como propósito verificar que **LOS ESTUDIANTES** sean capaces para afrontar las exigencias de un mundo en permanente cambio y contribuir oportunamente a mejorar su aprendizaje. La promoción, recuperación o permanencia de grado, se efectúan según las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación y la RVM No. 094-2020 Normas para la evaluación formativa y demás dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Son obligaciones de EL COLEGIO:

- Brindar los servicios educativos a favor del estudiante, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución educativa.
- Informar a EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo (a), dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento si las hubiera y trabajando en conjunto el Plan de Mejora del Estudiante.
- Brindar la información que requiera EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO respecto al proceso educativo de su menor hijo de conformidad al Reglamento Interno de EL COLEGIO.
- Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo.

2. Son obligaciones de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO:

- Presentarse en el momento del acto de la matrícula y entregar los documentos de su menor hijo (a). Se le da un plazo hasta el 31 de marzo para presentar la documentación, de no cumplir la Institución se exime de toda responsabilidad.**
- Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a), como son las actividades académicas, culturales y recreativas, asistir a las reuniones, talleres de padres virtual y/o presencial y seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la institución, acatando las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en su normativa.
- Asistir a las citaciones convocadas por la institución Educativa, sean por temas académicos y/o conductuales, por la falta de pago en las pensiones escolares. Así también a las reuniones Técnico-Pedagógicas y Talleres para Padres.
- Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de lenguaje, ocupacional de habilidades sociales y en la presentación de informes de acompañamientos externos de su menor hijo en las fechas solicitadas por el Dpto. Psicopedagógico de EL COLEGIO.
- Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad de cualquier variación en especial referente al domicilio, teléfonos y correos.
- A no involucrar a EL COLEGIO en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre el asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de su menor hijo (a).
- Integrar el Comité de Aula y participar en él, según su Reglamento.
- Dejar y recoger a su hijo puntualmente según lo estipulado en las Normas del Plantel. Concluidas las horas de Talleres extracurriculares, ensayos, clases de nivelación, etc., solo se tendrá 15 minutos de tolerancia para recogerlo, la reincidencia en la demora al recogerlo obligará al retiro del estudiante de la actividad.
- Fomentar en sus hijos la práctica de los valores que se inculcan en la institución educativa, en concordancia con el Plan de Convivencia Democrática de la Institución Educativa.
- Velar por la buena presentación de su hijo (a), así como de sus pertenencias que trae a la institución educativa acorde al Reglamento Interno
- Justificar las inasistencias al día siguiente de la falta, a través del medio indicado por el tutor del aula.
- La justificación por tres o más días consecutivos (salud o problema familiar) deberá ser por escrito a la Dirección de la I.E. respectiva y con documentos probatorios. Las autoridades se reservarán el derecho de la justificación. La inasistencia injustificada impedirá el derecho a la reprogramación de las evaluaciones realizadas en esas fechas.
- No se otorgarán permisos para retirar al estudiante antes de la hora de salida, salva por situaciones de emergencia, previa a autorización del padre de familia o apoderada.
- Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares, según el Contrato de Prestación de Servicios Educativos (conforme al cronograma de pago de pensiones).
- Solicitar permiso por escrito a la Dirección del Plantel en caso el estudiante participe en competencias u otras actividades ajenas al Colegio dentro del horario escolar.
- Constatar que su hijo (a) lleve diariamente todos sus Útiles según el horario de clases, así como los materiales solicitados para alguna manualidad. En Secretaría no se recepcionará ningún material del estudiante (útiles escolares, cartucheras, cuadernos, libros, vestimenta, trabajos académicos, mochilas, etc.) una vez iniciada la jornada de trabajo.
- No pueden contratar los servicios de ningún miembro de nuestra Institución Educativa para clases particulares. Lo estipula el Reglamento interno de la I.E.

CLÁUSULA NOVENA: MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES.

Ley 27665 en su Art. 16° que establece que "(...) la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)"

- Retener los certificados de estudios de los periodos/años no cancelados.
- No renovar contrato para el siguiente año lectivo 2025, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
- Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp, Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (2) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- De no mediar RENOVACION DEL CONTRATO O DE RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el Reglamento Interno, EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- EL COLEGIO se reserva el derecho de modificar la plana docente por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente, garantizando que la calidad de la enseñanza no se vea afectado.
- La Matrícula del año lectivo 2024: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico con la suscripción del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
- Las Pensiones Escolares: Son diez y una por cada mes del año escolar.
- En caso de no abonar de pago de matrícula o pensiones escolares, EL COLEGIO procede a citar al padre de familia con la finalidad de establecer

compromisos de pagos.

7. COMUNICACION POR CORREO ELECTRONICO / PLATAFORMA CUBICOL: Sin perjuicio de lo establecido, el padre de familia autoriza a EL COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicación administrativa al correo electrónico consignado en el presente documento.

8. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS:

El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas culturales, académicas, recreativas, paseos, entre otras actividades realizadas por EL COLEGIO y a los estudiantes graduados (ex alumnos) en las que aparezca su menor hijo (a) sean publicadas en Boletines informativos, gigantografías, redes sociales, Pagina Web Institucional u otro medio de publicidad, en el cual su menor participe en representación de EL COLEGIO.

DATOS PERSONALES:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza a EL COLEGIO (por si mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales y de los estudiantes (SUS REPRESENTADOS) (que podrían contener datos sensibles) proporcionados para únicamente recibir información vinculada al COLEGIO tales como comunicados, invitaciones, materiales e información del Colegio, reportes académicos, reportes conductuales y requerimientos entre otros.

11.- **RESPONSABILIDAD POR EXTRAVÍO O PÉRDIDA: Queda terminantemente PROHIBIDO que el estudiante lleve al colegio:** celulares, tablets, joyas, cámaras fotográficas y otros objetos de valor. El padre de familia, tutor o apoderado declara tener conocimiento del mismo, por lo cual la institución educativa no se responsabiliza por los objetos extraviados, bajo responsabilidad.

SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO – EXTRACURRICULARES (TALLERES):

EL COLEGIO ofrece a favor del padre de familia otros servicios adicionales – extracurriculares, su acceso es voluntario. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula, ni pensiones escolares.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE LOS ÚTILES ESCOLARES

6.1.1 EL COLEGIO no señala ni recomienda, ninguna marca para la compra de los útiles escolares.

6.1.2 LOS PADRES DE FAMILIA tienen conocimiento que son los únicos responsables de proveer los útiles escolares DE LOS ESTUDIANTES.

6.1.3 SOBRE EL HORARIO DE CLASES

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan conocer, el horario de clases del servicio educativo contratado para EL ESTUDIANTE, de acuerdo con lo siguiente:

NIVEL	ENTRADA		SALIDA	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN
Educación Inicial	7:40 am	8:00 am	1:00 pm	1:20 pm
Educación Primaria	7:00 am	7:40 pm	1:50 pm	2:00 pm
Educación Inicial	7:00 am	7:40 pm	2:30 pm	2:40 pm

6.1.4 SOBRE EL RECOJO DE LOS ESTUDIANTES

6.1.1 LOS PADRES DE FAMILIA aceptan conocer, que son los únicos responsables en recoger a LOS ESTUDIANTES de acuerdo con el horario de clases señalado en el numeral 6.3.1.

6.1.2 Superado el tiempo máximo de espera, EL COLEGIO se comunicará con LOS PADRES DE FAMILIA y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes.

6.1.3 LOS PADRES DE FAMILIA son los únicos responsables de informar a EL COLEGIO, si el estudiante se retirará de la escuela en la hora de salida sin restricciones de forma autónoma, en dicho caso, deberá dar su consentimiento con la presentación del formato autorización de salida del estudiante al tutor(a) de aula.

6.2 RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

6.2.1 LOS PADRES DE FAMILIA declaran, ser los únicos responsables en mantener activo el seguro de protección de salud DEL ESTUDIANTE, por lo que, los gastos derivados en caso de desprotección ante una emergencia son de su responsabilidad.

7 LOS PADRES DE FAMILIA autorizan para que en caso de emergencia EL COLEGIO brinde a LOS ESTUDIANTES los primeros auxilios y el traslado al establecimiento de salud más cercano.

7.1 Consentimiento informado

7.1.1 LOS PADRES DE FAMILIA reconocen que sus datos personales podrán ser conservados por EL COLEGIO hasta por 2 años, después que finalice su vínculo contractual.

7.1.2 EL COLEGIO informa a LOS PADRES DE FAMILIA y estos autorizan expresamente, que sus datos serán actualizados y/o rectificadas cuando se hubiese advertido omisión, error o falsedad en los datos recopilados.

7.2 Sistema de notificaciones

7.2.1 LOS PADRES DE FAMILIA autorizan, como medio válido para todo acto administrativo relacionado con nuestra relación contractual, las notificaciones físicas al domicilio y/o notificaciones electrónicas al teléfono fijo, teléfono móvil, Plataforma Cubicol y correo electrónico, consignado en el Anexo N° 01

7.2.2

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

8.1. Resguardo de los estudiantes

A fin de garantizar una protección integral de las niñas, niños y adolescentes, EL COLEGIO puede comunicar a las autoridades competentes, como la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), cuando identifique que LOS PADRES DE FAMILIA ponen en riesgo a LOS ESTUDIANTES, ya sea por incumplimiento de sus deberes y obligaciones con respecto a la educación o por cualquier otra conducta que afecte negativamente el bienestar y seguridad de los menores.

8.2. Vínculo contractual

La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula de **LOS ESTUDIANTES** hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2024, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **LOS PADRES DE FAMILIA** hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

LOS PADRES DE FAMILIA conocen que el vínculo contractual del presente contrato se mantendrá hasta la cancelación total de los servicios prestados de acuerdo con el cronograma de pagos señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL SEGURO ESCOLAR

Se le informa al padre de familia o apoderado que en forma voluntaria, si así lo desea pueda adquirir un seguro escolar contra accidentes, así como tener la libertad de elegir la compañía aseguradora de su preferencia.

Si, es obligación del padre de familia o apoderado informar por escrito al colegio antes del inicio de clases sobre si el estudiante tiene seguro de salud, seguro de accidentes personales, otro tipo de seguro y señalar la compañía aseguradora, número de póliza, número del carnet del asegurado, como copia del mismo, así como la relación de las clínicas y/o lugares donde acudirán en caso de emergencia.

Para los padres de familia que no desean un seguro particular, son responsables por la atención médica que resulte a consecuencia de los accidentes (no provocado - involuntario o casualidad) que puedan sufrir sus hijos durante las actividades escolares y extracurriculares (dentro y fuera del colegio liberando de toda responsabilidad al colegio). Así mismo de no contar con seguro y ocurrir un accidente EL COLEGIO brindará el apoyo en el centro de salud más cercano que crea conveniente y se eximirá de cualquier reclamo en cuanto a la derivación de atención del menor, en el caso que el accidente haya sido causado por alguna acción de otro (s) estudiante (s) dentro de las instalaciones del colegio, esta se compromete a mediar para llegar a un acuerdo entre los padres de familia de los padres implicados.

Es responsabilidad del padre de familia o apoderado hacer llegar a la institución la lista de **restricciones médicas** que tenga su menor hijo(a) para que sea utilizado en caso de alguna atención médica durante las horas de clase.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO en pleno uso de sus facultades declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características de servicio que brinda EL COLEGIO, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no he mediado el dolo ni la presión que lo invalide, siendo su contenido la espontanea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmando en señal de conformidad.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **LOS PADRES DE FAMILIA**, todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican firmando en señal de conformidad, a los días del mes de del año 202.....

Firma del Padre de Familia/ Madre de familia/ Apoderado



HUELLA DIGITAL

Firma del Director

Lic. Julio Armando Calonge Sánchez

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI N° 07954449

I. DATOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Apellidos y nombres de la madre :
DNI: _____ Vive con LOS ESTUDIANTES: Sí () No ()
Celular. _____ Teléfono de casa : _____
Centro de Trabajo: _____ Teléfono de trabajo : _____
Correo electrónico :

Apellidos y nombres del padre :
DNI: _____ Vive con LOS ESTUDIANTES: Sí () No ()
Celular. _____ Teléfono de casa: _____
Centro de Trabajo: _____ Teléfono de trabajo: _____
Correo electrónico :

II. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECOGER A LOS ESTUDIANTES

Apellidos y nombres :
DNI: _____ Vive con LOS ESTUDIANTES: Sí () No ()
Celular. _____ Teléfono de casa: _____
Centro de Trabajo: _____ Teléfono de trabajo: _____
Correo electrónico :